



RESOLUCION O-N° 0140 /

**MAT.:** Rechaza Balance año 2014 del Partido Igualdad.

**SANTIAGO, 24 JUN 2015**

**VISTOS:**

a) La presentación del Balance año 2014, de fecha 30 de abril y la información complementaria entregada el 03 de junio, ambas de 2015, del Partido Igualdad.

b) Lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes y artículo 41 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

c) El Oficio Ordinario N° 0730, de 6 de mayo de 2015, de la Directora (S) del Servicio Electoral mediante el cual se comunica al Partido Igualdad, la presentación incompleta del Balance 2014, y le confiere el plazo de 15 días para la entrega de los siguientes antecedentes contables: Cartolas Bancarias, Conciliación Bancaria, Libro Diario, Libros Mayores, Documentos de Respaldo de Ingresos, Documentos de Respaldos de Gastos, Libro de Inventario y Balances, Plan de Cuentas y Aprobación del Balance por el Consejo General del partido.

d) La respuesta del Partido Igualdad, de fecha 03 de junio de 2015, mediante la cual remite un detalle de los ingresos, un archivador con respaldos de egresos y los siguientes informes: Balance General 2014, Balance Clasificado 2014, Informe Financiero Gestión 2014, Resumen General de Ingresos 2014, Resumen General de Gastos 2014, y una hoja con información asimilable al Activo Fijo 2014.



e) La Resolución O-N° 2094, de fecha 30 de diciembre de 2004, del Servicio Electoral que establece Normativa Contable para los Partidos Políticos.

f) Los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo al artículo 35, de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, tales entidades deben practicar un balance por cada año calendario y remitir un ejemplar del mismo al Director del Servicio Electoral, quien si estimare necesario formular aclaraciones, requerirá del partido las informaciones y los antecedentes del caso, el que deberá proporcionarlos en el plazo prudencial que fijare el Director.

2. Que, en ese entendido, y mediante Oficio Ordinario N° 0730, de 06 de mayo de 2015, el Servicio Electoral informó al Partido Igualdad que su Balance 2014 fue presentado de manera incompleta, le indicó el detalle de la documentación faltante, y le confirió el plazo de 15 días para su presentación.

3. Que, la documentación solicitada, es exigible de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución O-N° 2094, de 30 de diciembre de 2004.

4. Que transcurrido el término conferido al efecto, el partido político en comento presentó parcialmente la documentación que le fue requerida, omitiendo la entrega del Libro Diario y los Libros Mayores; documentos únicos e indispensables para respaldar y solventar la gestión contable del partido, por lo que corresponde disponer el rechazo del Balance del Ejercicio 2014.

**RESUELVO:**

1. Recházase el balance del Partido Igualdad correspondiente al Ejercicio 2014.
2. Notifíquese la presente Resolución por carta certificada al presidente del Partido Igualdad, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**EDUARDO CHARME AGUIRRE  
DIRECTOR**

*[Handwritten signature]*  
ECB/JR/D/GCC/ACS/ENM/KCV/JLS/ILS  
**DISTRIBUCION:**

- Sr. Pdte. Partido Igualdad
- División de Procesos Electorales
- Unidad de Control del Gasto Electoral
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL  
CHILE  
24 JUN 2015  
**TRAMITADO**